

ARTICULO 29º-**GARANTIA (A PERSONAS)**

Si algún trabajador viniera disfrutando de condiciones más beneficiosas que las aquí plasmadas, aquellas les serán respetadas.

ARTICULO 30º-**SALARIOS**

Se acuerdan por ambas partes que los salarios bases para Conductores Encargados de Sección para el presente año, serán los siguientes:

CATEGORIAS**SALARIO BASE**

Conductores	123.000.-Ptas.
Encargados de Sección	128.836.-Ptas.

Si el I.P.C. (ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO), publicado por el I.N.E., al 31 de Diciembre de 1.995, fuese superior al 3,5%, los conceptos Salario Base, Plus de Actividad, Plus de Turno, Plus de Nocturnidad y Plus de Antigüedad, serán revisados en la diferencia y con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.995.

ARTICULO 31º-

Un día de baja por enfermedad común, accidente laboral o licencia, se computará como jornada de trabajo realizado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán las normas vigentes en la ordenanza del sector, Estatuto de los Trabajadores, A.E.S., A.M.I., A.N.E., A.I. en lo que no contradiga al primero, y disposiciones legales de carácter general.

SEGUNDA.- Se hace constar que la remuneración anual resultante de la tabla salarial anexa es en función de 1.716 horas de trabajo efectivo en cómputo anual para el año 1.995.

TERCERA.- Toda duda, cuestión, o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio se suscite, será sometido como trámite previo a cualquier reclamación ante la Jurisdicción competente, a la consideración de la Comisión Mixta.

El interesado solicitará por escrito dirigido a la Comisión Mixta, la actuación de dicha comisión, y si en el plazo de un mes esta no se hubiera pronunciado, quedará expedido su derecho a accionar ante la jurisdicción competente.

La Comisión Mixta, tendrá como función además de la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio la siguiente función específica:

-Control de la evolución de los niveles de empleo en el ámbito real del convenio y seguimiento del cumplimiento de todo lo que en materia de empleo se pacte en el mismo.

CUARTA.- La empresa en la medida de lo posible garantizará los mismos puestos de trabajo, en su caso lo aumentará siempre que haya posibilidad en la empresa.

QUINTA.- En un plazo inferior a dos meses se reunirá la empresa con los comités de empresa o delegados de personal, para establecer la correcta ubicación del personal en las categorías que aparezcan en la tabla salarial, dada la dificultad existente para homologar dicha tabla con la función que desempeña cada trabajador.

SEXTA.- La comisión paritaria estudiará un plan de pensiones cuya elaboración intentará tener terminada para el próximo convenio. Los miembros de la misma se comprometerán a tener una serie de reuniones para llevar a efecto dicho plan.

SEPTIMA.- A partir de la firma de este convenio, el personal afectado por el mismo seguirá cotizando por el Régimen Especial del Mar (I.S.M.).

OCTAVA.- Independientemente de lo establecido en la Legislación vigente, cualquier modificación de las condiciones de trabajo, tendrá que ser pactada entre la Empresa y la representación de los trabajadores.

PERSONAL DE OPERACIONES**ENCARGADOS DE SECCION**

- Ricardo García Fernández.
- Fernando Pérez Valdía.
- Antonio Moscoso Roldán.
- Manuel Clavijo Morales.
- Eduardo Vergara Ruiz.

CONDUCTORES

- José A. Corro Moya.
- Sebastian Gallardo Moreno.
- Diego García González.
- Ciriaco Lozano Fernández.
- Ramón Liabrés Castro.
- Miguel Moreno Romero.
- Francisco Pérez Gómez.
- Juan Pro Rey.
- Juan A. Rubio Trujillo.
- José Sánchez Barragan.
- Manuel Valencia Contreras.
- Segundo Avila Rosón.
- Salvador Bandera Lima.
- José Benítez Estudillo.
- Sebastian Canas López.
- Antonio Camarero Romero.
- José A. Domínguez Moya.
- Antonio García Cruz.
- Alfonso Guerrero Manzanares.
- José Rossi Malta.
- José A. Toledo Campos.
- Francisco Vera Rodríguez.

- Francisco Bernal León.
- Juan Carrasco López.
- José Carrero Moncada.
- Jacinto Espinosa Samián.
- Juan J. López Gil.
- Alfonso V. López López.
- Antonio Matoso Arenaga.

- Carlos Redondo Gutiérrez.
- Jorge Ruiz Romero.
- José Santo García.
- Antonio Villalba Casanueva.
- Vicente Alguacil Gómez.
- Pedro Miguel Morales.

PERSONAL DE OFICINAS :

- Jesús Ugarte Rivero.
- Joaquín Díaz González.
- Blas G. Gil Sánchez.
- Juan Liadó Fernández.
- Mª Purificación Casares Rondón.

CUADRANTE VACACIONES PERSONAL OPERACIONES AÑO 1.995.

Nº	NOMBRES	MES DE VACACIONES
1	ANTONIO MOSCOSO ROLDAN	AGOSTO
2	EDUARDO VERGARA RUIZ	JULIO
3	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	SEPTIEMBRE
4	MANUEL CLAVIJO MORALES	JUNIO
5	FERNANDO PEREZ VALDIVIA	DICIEMBRE
1	SEGUNDO AVILA ROSON	AGOSTO
2	JOSE SANCHEZ BARRAGAN	SEPTIEMBRE
3	SEBASTIAN CANAS LOPEZ	JULIO
4	PEDRO MIGUEL MORALES	SEPTIEMBRE
5	MIGUEL MORENO ROMERO	JULIO
6	VICENTE ALGUACIL GOMEZ	OCTUBRE
7	ANTONIO GARCIA CRUZ	JULIO
8	JOSE A. CORRERO MOYA	AGOSTO
9	SEBASTIAN GALLARDO MORENO	JULIO
10	JUAN PRO REY	AGOSTO
11	RAMON LIABRES CASTRO	AGOSTO
12	JOSE A. DOMINGUEZ MOYA	SEPTIEMBRE
13	ALFONSO GUERRERO MANZANARES	JUNIO
14	JACINTO ESPINOSA SAMIAN	SEPTIEMBRE
15	FRANCISCO PEREZ GOMEZ	ABRIL
16	JOSE A. TOLEDO CAMPOS	JUNIO
17	MANUEL VALENCIA CONTRERAS	MARZO
18	ANTONIO CARNERERO ROMERO	DICIEMBRE
19	ANTONIO MATOSO ARENAGA	JUNIO
20	JOSE ROSSI MALLA	JUNIO
21	SALVADOR BANDERA LIMA	OCTUBRE
22	CIRIACO LOZANO FERNANDEZ	DICIEMBRE
23	JUAN ANDRES RUBIO TRUJILLO	NOVIEMBRE
24	FRANCISCO VERA RODRIGUEZ	OCTUBRE
25	JOSE BENITEZ ESTUDILLO	ABRIL
26	FRANCISCO BERNAL LEON	DICIEMBRE
27	JUAN CARRASCO LOPEZ	NOVIEMBRE
28	JUAN JOSE LOPEZ GIL	NOVIEMBRE
29	ALFONSO V. LOPEZ LOPEZ	MAYO
30	CARLOS REDONDO GUTIERREZ	MAYO
31	JORGE RUIZ ROMERO	MAYO
32	ANTONIO VILLALBA CASANUEVA	MAYO
33	JOSE CARRERO MONCADA	OCTUBRE
34	DIEGO GARCIA GONZALEZ	ABRIL
35	JOSE SANTO GARCIA	ABRIL

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 17 de mayo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención

relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

A N E X O

Beneficiario: Asociación Familiar de Ayuda a Niños y Adolescentes Subnormales de Cádiz (A.F.A.N.A.S.).

Importe: Veintiún millones setecientos trece mil cuarenta y ocho pesetas (21.713.048 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a cubrir los costes de construcción de una Residencia para personas con minusvalías psíquicas en Cádiz.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 22 de marzo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Importe: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a financiar las obras de ampliación y rehabilitación del Hogar del Pensionista de Chiclana de la Frontera.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 37/95.

Importe: 8.946.191.

Entidad: Asamblea Prov. de la Cruz Roja.

Expediente: 13/95.

Importe: 1.006.357.

Entidad: Ayto. Antequera.

Expediente: 11/95.

Importe: 12.902.478.

Entidad: Ayto. Estépona.

Expediente: 14/95.

Importe: 1.157.820.

Entidad: Ayto. Casares.

Expediente: 20/95.

Importe: 1.148.232.

Entidad: Ayto. de Ronda.

Expediente: 12/95.

Importe: 2.294.598.

Entidad: Ayto. Alh. El Grande.

Expediente: 8/95.

Importe: 8.960.460.

Entidad: Ayto. de Marbella.

Expediente: 19/95.

Importe: 12.315.215.

Entidad: Ayto. de Vélez-Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1983 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 9 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 126/91, interpuesto por Comunidad de Propietarios del Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 126/91, promovido por Comunidad de Propietarios del Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, por ser la resolución recurrida, conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 206/92, interpuesto por Hoteles Agrupados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de enero de